



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-11273170-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2022-09727829-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-11273170-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-11273170-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 23 de marzo de 2022 contra la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 10 de marzo de 2022, un vecino solicitó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor (DGDYPC) que se le indique la fecha estimada de funcionamiento del Buscador de Administradores - Ley 941, atento a las respuestas recibidas del remitente registroconsorcios@buenosaires.gob.ar, de fechas 23/02/21 y 04/03/21, en donde se informa que se está realizando el mantenimiento y la modernización del mencionado Buscador;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-11084812-GCABA-DGDYPC el día 22 de marzo de 2022. Expresó que, ratificando lo comunicado por el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal (RPA), actualmente el sistema informático del sitio web por el cual se pueden realizar consultas sobre los administradores de consorcios se encuentra en la Agencia de Seguridad Informática del Gobierno (ASI) en proceso de assessment, motivo por el cual, el mismo se encuentra momentáneamente interrumpido. Agregó que dado que la aprobación para su implementación depende del citado Organismo, aún no se cuenta con fecha específica para la misma, por tal motivo las consultas ciudadanas respecto a las prestaciones que el buscador señalado ofrecía, son evacuadas en reemplazo del mismo por el RPA a través del correo electrónico: registroconsorcios@buenosaires.gob.ar;

Que, el día 23 de marzo de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por

considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Indicó que en el organigrama del GCABA no se encuentra dicha agencia (https://www.buenosaires.gob.ar/areas/organigrama/ag_sistemas.php), por lo que solicita se aclare el organismo correspondiente, de forma taxativa;

Que este Órgano Garante consultó de oficio a la DGDYPC sobre la existencia de la Agencia de Seguridad Informática del Gobierno y nos informó que hubo un error material respecto al nombre de la Agencia. El nombre correcto es Agencia de Sistemas de Información;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.